



# Resolución Ministerial

N° 359 - 2023 - MINEDU

Lima, 19 JUN 2023

**VISTO:** El Expediente N° MPD2022-EXT-0251795, el Informe N° 020-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RERA, el Oficio N° 05533-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00941-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00727-2023-MINEDU/SG-OGAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 295-2019-MINEDU de fecha 21 de junio de 2019, se autorizó a la Universidad San Ignacio de Loyola S.A. para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "De Emprendedores" (en adelante, IES Privado "De Emprendedores"), otorgándole el licenciamiento institucional incluyendo once (11) programas de estudios y dos (2) locales ubicados en Av. Industrial N° 3484, Urb. Industrial Panamericana Norte, distrito de Independencia y el Jr. José Gálvez N° 386, distrito de Magdalena del Mar, ambos en la provincia y departamento de Lima, por el periodo de cinco (5) años renovables, a partir del día siguiente de la emisión de la resolución;

Que, con Resolución Ministerial N° 362-2020-MINEDU de fecha 04 de setiembre de 2020, se otorgó el licenciamiento del nuevo local al Instituto de Educación Superior Privado "De Emprendedores", ubicado en la Calle San José N° 308 – Sección 2, distrito, provincia y departamento de Arequipa, para ofrecer los programas de estudios licenciados de "Administración de Empresas" y "Administración de Negocios Internacionales" por el período que dure el licenciamiento de la referida institución educativa;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2022, el señor Juan Manuel Ostoja Carmelino, en calidad de representante legal de la Universidad San Ignacio de Loyola S.A. (en adelante, el administrado), solicitó la ampliación del servicio educativo del IES Privado "De Emprendedores", incluyendo doce (12) nuevos programas de estudios en la modalidad semipresencial, cuatro (4) nuevos programas de estudios en la modalidad a distancia, a ser brindados, según corresponda, en dos (2) locales licenciados y una (1) nueva filial. Asimismo, el administrado autorizó a recibir notificaciones mediante correo electrónico;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2022, la persona jurídica denominada Universidad San Ignacio de Loyola S.A. varió su forma societaria de Sociedad Anónima a Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, según consta en el asiento B00026 de la citada Partida Registral N° 11165047, siendo que en adelante se tomará en consideración su nueva forma de organización empresarial, esto es la persona jurídica denominada Universidad San Ignacio de Loyola S.R.L.;



Firmado digitalmente por:  
IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/06/2023 19:37:37-0500



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/06/2023 19:51:25-0500



Firmado digitalmente por:  
CARPIO SOTOMAYOR Norma  
Karina Ivette FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/06/2023 19:07:42-0500

Que, a través del Oficio N° 02839-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST , rectificado con Oficio N° 02914-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado de manera electrónica, el 04 de abril de 2023, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) remitió al administrado el Informe N° 001-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LABN, con el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de ampliación del servicio educativo, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la subsanación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 003-2023/DG/IES/DE-EMPREENDEDORES ingresada el 04 de abril de 2023, el administrado solicita que las comunicaciones sobre el procedimiento sean efectuadas a través del siguiente correo electrónico: gly@institutoemprendedores.edu.pe;

Que, mediante carta s/n ingresada con fecha 19 de abril de 2023, el administrado solicitó la ampliación del plazo para el levantamiento de observaciones comunicadas mediante el Oficio N° 02839-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST rectificado con Oficio N° 02914-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST. Así mediante Oficio N° 03427-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado de manera electrónica el 20 de abril de 2023, la DIGEST otorgó una prórroga de plazo por diez (10) días hábiles, a fin de que subsane las observaciones, venciendo el plazo el 8 de mayo de 2023;

Que, con carta s/n ingresada el 8 de mayo de 2023, el administrado remite documentación a fin de subsanar las observaciones comunicadas mediante Oficio N°02839-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST rectificado con Oficio N°02914-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST. Asimismo, en la misma fecha, el administrado ingresó documentación complementaria para el procedimiento de ampliación del servicio educativo;

Que, mediante cartas s/n registradas el 16 y 18 de mayo de 2023, el administrado remite documentación complementaria a fin de subsanar las precisiones efectuadas mediante Oficio N°02839-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST rectificado con Oficio N°02914-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 04011-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado de manera electrónica el 05 de mayo de 2023, la DIGEST comunicó al administrado que entre los días 11, 12 y 15 de mayo se realizaría una visita a los tres (3) locales de la institución;



Firmado digitalmente por:  
IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU 20131370008  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/08/2023 19:37:50-0500



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370008 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/08/2023 19:51:58-0500



Firmado digitalmente por:  
CARPIO SOTOMAYOR Norma  
Karina Ivette FAU 20131370008  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/08/2023 19:07:49-0500



# Resolución Ministerial

N° 359-2023-MINEDU

Lima, 19 JUN 2023

Que, con fecha 11 de mayo de 2023, se realizó la visita a los locales ubicados en Av. Industrial N° 3484, Urb. Industrial Panamericana Norte, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima; y en el local materia de ampliación ubicado en Av. Lambramani N° 325, lote 2, Sector Lambramani, distrito de cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa. De igual modo, con fecha 12 de mayo de 2023, se realizó la visita al local ubicado en Jirón José Gálvez N° 386, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima. Cabe indicar que todo ello, consta en las Actas de Visita que forman parte del expediente;

Que, con Oficio N° 04510-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado de manera electrónica el 22 de mayo de 2023, la DIGEST comunicó al administrado la relación de las observaciones cuya subsanación no resultó satisfactoria, a fin de que sean subsanadas en su totalidad, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, de otro lado, mediante carta s/n ingresada el 1 de junio de 2023, el administrado presenta el desistimiento parcial del procedimiento de ampliación del licenciamiento de los programas de estudios: "Administración de Empresas", "Administración de Negocios Internacionales", "Marketing" y "Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes" bajo la modalidad semipresencial, vinculados al local ubicado en Jirón José Gálvez N° 386, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante carta s/n ingresada el 5 de junio de 2023, el administrado remite la documentación a fin de subsanar las precisiones efectuadas mediante Oficio N° 04510-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, con fechas 14 y 15 de junio de 2023, mediante cartas s/n, el administrado remite documentación complementaria para el procedimiento de ampliación del servicio educativo de los locales y programas de estudios bajo la modalidad semipresencial y a distancia solicitados;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;



Firmado digitalmente por:  
IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/06/2023 19:38:02-0500



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/06/2023 19:52:09-0500



Firmado digitalmente por:  
CARPIO SOTOMAYOR Norma  
Karina Ivette FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/06/2023 19:07:58-0500

Que, de conformidad con el numeral 24.3 del artículo 24 de la Ley N° 30512, los IES y EES públicos y privados pueden ampliar su servicio educativo a nivel nacional mediante nuevos programas de estudios o filiales, para lo cual deben solicitar su licencia, de acuerdo a lo establecido en la ley, su Reglamento y demás normas complementarias;

Que, el artículo 24-A.1 de la referida norma, estipula que el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley, y tiene una duración de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, las CBC para el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, señalando que estos son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, siendo que la licencia de los programas de estudios y de las filiales, no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y la EES públicos y privados;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU (en adelante el Reglamento), establece que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de estudios, y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior;

Que, el numeral 56.5 del artículo 56 de la referida norma, indica que los IES y EES licenciados pueden solicitar la ampliación de su servicio educativo licenciado, mediante nuevos programas de estudios, nuevas filiales y/o nuevos locales, a través de los procedimientos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento y las normas complementarias que apruebe el Ministerio de Educación;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de



Firmado digitalmente por:  
IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU 20131370988  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/06/2023 19:38:14-0500



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370988 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/06/2023 19:52:19-0500



Firmado digitalmente por:  
CARPIO SOTOMAYOR Norma  
Karina Ivette FAU 20131370988  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/06/2023 19:08:05-0500



# Resolución Ministerial

N° 359-2023-MINEDU

Lima, 19 JUN 2023

Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU). Su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;

Que, de conformidad con el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, las personas jurídicas licenciadas como IES o EEST pueden solicitar ante el MINEDU la ampliación de su servicio educativo a través del licenciamiento de nuevos programas de estudios o filiales, incluyendo locales, señalándose que el plazo del referido procedimiento no debe tener una duración superior a ciento veinte (120) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud; siendo que transcurrido el plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo. Dicha ampliación es otorgada o desestimada mediante resolución ministerial y se rige por el procedimiento dispuesto en el artículo 58 del mencionado dispositivo legal;

Que, el numeral 60.2 del referido artículo 60, estipula que en la evaluación de la solicitud de la licencia de nuevos programas de estudios o filiales, incluyendo locales, se tomarán en cuenta los criterios técnicos de capacidad de gestión, compromiso institucional, experiencia académica y modelo educativo del IES o EEST, desarrollados en la norma que emita el MINEDU. Asimismo, el numeral 60.3 del mencionado artículo, señala que la vigencia del licenciamiento de los programas de estudios, filiales y/o locales licenciados materia del procedimiento de ampliación del servicio educativo está supeditada al plazo de la vigencia institucional otorgada al IES o EEST. Por su parte, el numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento, establece los requisitos para la ampliación del servicio educativo de nuevos programas del IES y el EEST privado;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", el cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC, que desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como establecer los criterios de su evaluación;



Firmado digitalmente por:  
IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/06/2023 19:38:23-0500



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/06/2023 19:52:30-0500



Firmado digitalmente por:  
CARPIO SOTOMAYOR Norma  
Karina Ivette FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/06/2023 19:08:14-0500

Que, el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, señala que el procedimiento de licenciamiento cuenta con dos (2) etapas: a) evaluación integral y b) resolutive, la misma que está a cargo del Despacho Ministerial;

Que, de acuerdo con el sub numeral 6.3.6 del numeral 6 del Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, la DIGEST es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de nuevos programas de estudios y/o filiales, incluyendo nuevos locales, por tanto, es responsable de evaluar de manera integral la solicitud y de proponer el otorgamiento o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y los requisitos correspondientes;

Que, en ese contexto, a través del Oficio N° 00941-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 19 de junio de 2023, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 05533-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 020-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RERA, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de ampliación del servicio educativo, en el marco de lo dispuesto en los numerales 58.2 y 58.3 del artículo 58 del Reglamento y el sub numeral 6.3.6 del numeral 6 del Documento Normativo;

Que, la DIGEST en el Informe N° 020-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RERA, concluye que se ha acreditado el cumplimiento de cinco (5) CBC y los requisitos establecidos en el numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento, por lo que, corresponde se otorgue la ampliación del servicio educativo a través del licenciamiento de cuatro (4) nuevos programas de estudios en la modalidad a distancia, así como del nuevo local ubicado en Av. Lambramani N° 325, lote 2, Sector Lambramani, distrito de cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, y doce (12) nuevos programas de estudios en la modalidad semipresencial, en los locales autorizados al Instituto de Educación Superior Privado "De Emprendedores", conforme lo detalla el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, asimismo, la DIGEST indica que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la resolución a emitirse, de acuerdo a la información que ésta le proporcione;

Que, además, la DIGEST señala que corresponde aceptar el desistimiento presentado con fecha 1 de junio de 2023, respecto a los programas de estudios, "Administración de Empresas", "Administración de Negocios Internacionales",



Firmado digitalmente por:  
IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/06/2023 19:38:39-0500



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/06/2023 19:52:40-0500



Firmado digitalmente por:  
CARPIO SOTOMAYOR Norma  
Karina Ivette FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/06/2023 19:08:22-0500



# Resolución Ministerial

N° 359-2023-MINEDU

Lima, 19 JUN 2023

“Marketing” y “Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes” a desarrollarse en el local ubicado en Jirón José Gálvez N° 386 distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 126 y 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley);

Que, el numeral 200.1 del artículo 200 del TUO de la Ley, establece que, *“El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento”*;

Que, a su vez, el numeral 200.4 del mencionado artículo, prevé que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, para lo cual debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento; en tanto, en aquellos casos que no se precise el tipo de desistimiento, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. Por su parte, el numeral 200.5 del referido artículo, dispone que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; mientras que, el numeral 200.6 del mismo artículo, establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, de acuerdo con lo señalado por la DIGEST en su Informe N° 020-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RERA, de la evaluación realizada, se advierte que el representante legal cuenta con facultades para desistirse del procedimiento, y que el mismo se presentó antes de que se emita el acto resolutorio. Asimismo, señala que teniendo en cuenta que el pedido solo incide en el administrado, siendo que los programas de estudios materia de desistimiento no se vienen ofertando como parte del servicio educativo del Instituto en el local solicitado, no existen terceros interesados o interés público que pudiera verse afectado; por lo que, corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento, de conformidad con los numerales 200.4 y 200.6 del artículo 200 del TUO de la Ley;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del MINEDU, a través del Informe N° 020-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RERA, corresponde se expida la resolución que otorgue la ampliación del servicio educativo a través del licenciamiento de cuatro (4) nuevos programas de estudios en la modalidad a distancia, así como del nuevo local ubicado en Av. Lambramani N° 325, lote 2, Sector Lambramani, distrito de cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, y doce (12) nuevos programas de estudios en la modalidad semipresencial, en los locales autorizados al Instituto de Educación Superior Privado “De Emprendedores”, como se detalla en el



Firmado digitalmente por:  
IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/06/2023 19:38:48-0500



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/06/2023 19:52:50-0500



Firmado digitalmente por:  
CARPIO SOTOMAYOR Norma  
Karina Ivette FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/06/2023 19:08:31-0500

Anexo que forma parte integrante de la presente resolución y por el período de vigencia del licenciamiento del Instituto;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponderá que en la resolución a emitirse se disponga el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, finalmente, el numeral 24-A.4 del artículo 24-A de la Ley N° 30512 señala que en la etapa resolutoria se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento. En ese mismo sentido, el sub numeral 6.3.7 del numeral 6.3 del Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, establece que el Despacho Ministerial es el órgano competente para resolver el procedimiento de licenciamiento, siendo responsable de otorgar la licencia o desestimar las solicitudes de ampliación del servicio educativo, por ello, corresponde a este Despacho Ministerial expedir la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la **AMPLIACIÓN** del servicio educativo a través del licenciamiento de cuatro (4) nuevos programas de estudios en la modalidad a distancia, así como del nuevo local ubicado en Av. Lambramani N° 325, lote 2, Sector



Firmado digitalmente por:  
IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/08/2023 19:38:58-0500



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/08/2023 19:53:01-0500



Firmado digitalmente por:  
CARPIO SOTOMAYOR Norma  
Karina Ivette FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/08/2023 19:08:30-0500



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/06/2023 19:53:13-0500

# Resolución Ministerial

## N° 359-2023 MINEDU

Lima, 19 JUN 2023

Lambramani, distrito de cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, y doce (12) nuevos programas de estudios en la modalidad semipresencial, en los locales autorizados al Instituto de Educación Superior Privado "De Emprendedores"; según lo detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por el período de vigencia del licenciamiento institucional de la referida institución educativa.

**Artículo 2.- ACEPTAR** el desistimiento del procedimiento de ampliación del servicio educativo con respecto a los cuatro (04) programas de estudios: "Administración de Empresas", "Administración de negocios internacionales", "Marketing" y "Administración de servicios de hostelería y restaurantes", bajo la modalidad semipresencial, a brindarse en el local ubicado en Jirón José Gálvez N° 386, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, presentado por el señor Juan Manuel Ostoja Carmelino, en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada Universidad San Ignacio de Loyola S.R.L.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a la persona jurídica denominada Universidad San Ignacio de Loyola S.R.L., así como el Informe N° 020-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RERA, el Oficio N° 05533-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00941-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, y el Informe N° 00727-2023-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



Magnet Márquez Ramírez  
Ministra de Educación



Firmado digitalmente por:  
IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/06/2023 19:39:13-0500



Firmado digitalmente por:  
CARPIO SOTOMAYOR Norma  
Karina Ivette FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/06/2023 19:08:47-0500

## ANEXO 1- PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N.º	Denominación	Nivel Formativo	Modalidad del servicio educativo	Local vinculado	Total de Créditos	Total de Horas
P12	Terapia Física y Rehabilitación	Profesional Técnico	Semipresencial	L001	120	2688
P13	Administración de Empresas	Profesional Técnico	Semipresencial	L001, L004	125	2608
P14	Administración de Empresas	Profesional Técnico	A distancia	-	125	2608
P15	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Semipresencial	L001, L004	129	2624
P16	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	A distancia	-	129	2624
P17	Administración de Redes y Comunicaciones	Profesional Técnico	Semipresencial	L001	129	2752
P18	Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes	Profesional Técnico	Semipresencial	L001	129	2704
P19	Contabilidad	Profesional Técnico	Semipresencial	L001, L004	126	2672
P20	Contabilidad	Profesional Técnico	A distancia	-	126	2672
P21	Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Semipresencial	L001	124	2736
P22	Enfermería Técnica	Profesional Técnico	Semipresencial	L001	126	2656
P23	Gastronomía	Profesional Técnico	Semipresencial	L001	125	2816
P24	Marketing	Profesional Técnico	Semipresencial	L001, L004	127	2592
P25	Marketing	Profesional Técnico	A distancia	-	127	2592
P26	Medios Digitales y Publicidad	Profesional Técnico	Semipresencial	L001	125	2624
P27	Seguridad Integral	Profesional Técnico	Semipresencial	L001	126	2576

(\*) Se ha asignado una nueva codificación a los programas de estudios que cumplen con los requisitos para su licenciamiento, a fin de que sigan un orden correlativo.



Firmado digitalmente por:  
 IPANAQUE SARMIENTO  
 Adriana Andrea FAU 20131370998  
 soft  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 19/06/2023 19:37:08-0500

## ANEXO 2- LOCAL

N.°	Tipo de local	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
L004	Local	Av. Lambramani N° 325, lote 2, Sector Lambramani	Cercado de Arequipa	Arequipa	Arequipa



Firmado digitalmente por:  
IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/06/2023 19:36:53-0500